

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez petición de retiro de la demanda presentada por el extremo actor. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 900

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: KELI YOHANA PERDOMO SERNA
DEMANDADO: LAYNER MAURICIO BRÍÑEZ MORENO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00184-00

Visto el informe que antecede, como quiera que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante es procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se ordenará el retiro de la misma.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la solicitud de retiro de la demanda para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por la parte demandante.

TERCERO: AL haberse presentado de forma electrónica, no es necesaria la devolución de los documentos y anexos allegados, solo se procederá con la comunicación del contenido de este proveído a la parte solicitante.

CUARTO: Hecho lo anterior, **PROCÉDASE** a su archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.